



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 18 de septiembre de 2023 y la hora de las 8:30 am, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00586 instaurado por **ANA GRISEL TORRES ROBERTO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **DUGOTEX EN REORGANIZACIÓN**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Comparece la demandante, señora ANA GRISEL TORRES ROBERTO.

Comparece el apoderado de la demandante, doctor RONALD LEÓN VELÁSQUEZ.

Comparece la representante legal de DUGOTEX EN REORGANIZACIÓN, señora CLAUDIA ELENA ARANGO.

Comparece el apoderado de la sociedad demandada, doctor JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA.

Comparece la representante legal de Porvenir S.A, doctora LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE a quien se le reconoce personería como apoderada de la administradora.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto:

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la sociedad demandada, se acepta el desistimiento del testimonio de la señora HEINNER JOHANA PANQUEVA.

- Se practicó el interrogatorio de la médica perito de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, señora ANA LUCÍA LÓPEZ VILLEGAS.
- Se practicó el interrogatorio de parte de la representante legal de DUGOTEX EN REORGANIZACIÓN, señora CLAUDIA ELENA ARANGO.
- Se practicó el testimonio de la señora IRMA ESCOBAR BARRERA.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la demandante cumple con los requisitos para ser beneficiaria de una pensión de invalidez y, por tanto, si puede acceder a este derecho y a partir de la fecha de su respectiva estructuración. Como problema jurídico accesorio, establecer si las incapacidades de la trabajadora se han cancelado y por parte de qué entidad se ha cancelado dichas incapacidades. En consecuencia, si le asiste el derecho a las pretensiones invocadas en demanda.

TESIS DE LA DEMANDANTE

La parte actora enfoca su demanda en dos aspectos principales: pago de incapacidades y pago de pensión de invalidez junto con los intereses moratorios. Respecto al pago de incapacidades indica que las entidades demandadas no han satisfecho la totalidad de las mismas. En cuanto a la pensión de invalidez, a pesar de que en la demanda nunca se solicitó el dictamen y el despacho de oficio tuvo que decretarlo y se obtuvo durante el curso del

proceso dando como resultado una pérdida de capacidad laboral superior al 50%, señala en los alegatos que ya se hace merecedora a la pensión solicitada.

TESIS DE DUGOTEX EN LIQUIDACIÓN

Como empleador de la demandante indica que actuó y cumplió conforme a derecho reconociendo las incapacidades que le fueron presentadas por la trabajadora, aceptando su inasistencia bien sea por la incapacidad o por dolencias de sus enfermedades, sin que le haya iniciado un proceso disciplinario. Y, por el contrario, continúan con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para que la señora trabajadora tenga su cobertura en los diferentes sistemas.

TESIS DE PORVENIR S.A.

Señala que la demandante de, acuerdo a los dictámenes emitidos desde sus diferentes calificaciones, no ha obtenido el porcentaje mínimo requerido para obtener la pensión de invalidez de conformidad con la Ley 100 de 1993. Y, que el dictamen allegado, decretado y practicado durante el curso del proceso tiene unas falencias que fueron expuestas por la entidad frente al interrogatorio de la médico ponente del dictamen.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda en el sentido de condenar a PORVENIR S.A. a pagar a favor de la demandante una pensión de invalidez a partir de la fecha de estructuración, 12 de diciembre de 2020, en cuantía de un (1) salario mínimo legal mensual vigente junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional, debidamente indexadas. Se absolverá de intereses moratorios.

Frente a DUGOTEX EN REORGANIZACIÓN se absolverá de todas las pretensiones de la demanda. La demandante no cumplió con su carga de allegar el reporte de incapacidades a pesar de que le fue solicitado en la audiencia del artículo 77 del CPTSS. Sin costas para las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a pagar a la señora ANA GRISEL TORRES ROBERTO, una pensión de invalidez a partir del 12 de diciembre de 2020 en cuantía de salario mínimo legal mensual vigente, junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional. Cada mesada deberá ser indexada teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes que se cause cada mesada y como IPC final el del mes en que se efectúe el pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de intereses moratorios.

TERCERO: ABSOLVER a DUGOTEX EN REORGANIZACIÓN de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: SIN COSTAS.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

La apoderada de PORVENIR S.A., interpuso el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

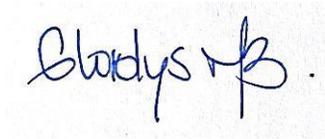
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Gladys rB." with a stylized monogram "rB" following the name.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA